



## NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Otras cuestiones financieras****Fiscalización interna**

1. La Comisión recordará que en su 267.<sup>a</sup> reunión (noviembre de 1996), el Consejo de Administración aprobó una serie de enmiendas a la Reglamentación financiera detallada y al Estatuto del Personal relativas a la fiscalización interna<sup>1</sup>. Varios Estados Miembros pidieron estas enmiendas para introducir disposiciones que permitieran una mayor autonomía e independencia al Auditor Interno Jefe.
2. Desde entonces, en varias organizaciones del sistema de las Naciones Unidas se han modificado más las disposiciones relativas a la fiscalización interna, y el Director General opina que la Oficina debería adoptar prácticas similares, introduciendo enmiendas en la Reglamentación financiera detallada y en el Estatuto del Personal, para mejorar la eficacia de la función de fiscalización interna de la OIT. Los cambios propuestos se refieren al nombramiento, terminación de contrato, funciones y mandato del Auditor Interno Jefe. Estos cambios tratan sobre lo siguiente:
  - el Auditor Interno Jefe dependerá directamente del Director General;
  - la notificación de los casos de fraude, efectivo o presunto, al Director General por conducto del Tesorero y del Auditor Interno Jefe y la adopción de disposiciones que garanticen plena confidencialidad y protección al funcionario que presente la notificación;
  - la notificación al Auditor Interno Jefe, a título individual, por parte de miembros del personal, de quejas e informaciones relativas a posibles casos de despilfarro, abuso de autoridad u otras actividades irregulares y la adopción de disposiciones que garanticen plena confidencialidad y protección al funcionario que presente la notificación;
  - una definición más detallada de las responsabilidades y el mandato del Auditor Interno Jefe;

<sup>1</sup> Véanse los documentos GB.267/PFA/9/1 y GB.267/PFA/9/1 (Corr.).

- la celebración de consultas previas con el Consejo de Administración acerca del nombramiento y terminación de contrato del Auditor Interno Jefe;
- las respuestas a las recomendaciones formuladas por el Auditor Interno Jefe.

**3. *La Comisión tal vez estime oportuno recomendar al Consejo de Administración que apruebe las enmiendas de la Reglamentación financiera detallada y del Estatuto del Personal que se recogen en el anexo.***

Ginebra, 5 de marzo de 2001.

*Punto que requiere decisión:* párrafo 3.

## Anexo

### Enmiendas a la Reglamentación financiera detallada y al Estatuto del Personal

(El texto añadido va subrayado. El texto que se elimina va entre corchetes.)

#### I. Enmiendas a la Reglamentación financiera detallada

##### XI. Bienes

###### 11.40. TRATAMIENTO DE LOS CASOS DE PÉRDIDA DE BIENES[, FRAUDE] O DEUDAS NO COBRADAS

[(Véase la regla XIII.)]

Toda pérdida de bienes o deudas no cobradas se señalará inmediatamente al Tesorero, quien se asegurará de que se adopten las medidas apropiadas. El Tesorero informará al Auditor Externo y al Auditor Interno Jefe de esas pérdidas.

##### XIII. Responsabilidad

###### 13.10. CASOS DE FRAUDE, EFECTIVO O PRESUNTO, O DE TENTATIVA DE FRAUDE

Todo caso de fraude, efectivo o presunto, o de tentativa de fraude debe ser comunicado al Director General por conducto del Tesorero [. Se comunicarán todos los pormenores del caso al Auditor Externo, así como las cuentas correspondientes] y del Auditor Interno Jefe. En todo momento se respetará la confidencialidad. Ningún miembro del personal que suministre esa información deberá verse afectado de manera desfavorable salvo cuando la hayan proporcionado intencionalmente sabiendo que es falsa o con la intención de desinformar. En todos los casos, se comunicarán todos los detalles y los documentos pertinentes al Tesorero, el Auditor Externo y el Auditor Interno Jefe.

###### 13.40. CONTABILIZACIÓN DE LAS PÉRDIDAS EN LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

- a) Cuando la cuantía estimada de la pérdida no exceda de 400 dólares, el Director del Departamento de Servicios Financieros podrá autorizar que tal monto sea contabilizado en la cuenta de pérdidas y ganancias. Podrán autorizar que pase a la cuenta de pérdidas y ganancias la cuantía de pérdidas que excedan del equivalente de 400 dólares, el Tesorero o en lo que atañe a los casos que se le sometan, la Comisión en Materia de Responsabilidad. Se presentará al Auditor Externo y al Auditor Interno Jefe una lista de todas las pérdidas de más de 400 dólares que se carguen a la cuenta de pérdidas y ganancias, junto con [las cuentas] los documentos correspondientes.

.....

##### XIV. Comprobación interna de las cuentas

###### 14.10. FUNCIONES DEL AUDITOR INTERNO JEFE

.....

- b) [El Auditor Interno Jefe preparará un informe para el Consejo de Administración con los resultados de la comprobación interna de las cuentas y los exámenes que se hayan realizado cada año. El Director General presentará este informe, junto con los comentarios que estime

pertinentes, en la primera reunión del Consejo de Administración del año siguiente. Si lo considera necesario, el Auditor Interno Jefe podrá preparar informes parecidos sobre los resultados principales de la comprobación interna de las cuentas y los exámenes realizados, y presentarlos al Consejo de Administración de la misma manera.]

El Auditor Interno Jefe es responsable de la comprobación interna, la inspección, la supervisión y la evaluación de la adecuación y eficacia del sistema de la Organización en materia de control interno, gestión financiera y utilización de los bienes, así como de la investigación de las faltas financieras o administrativas y otras actividades irregulares. Todos los sistemas, procesos, operaciones, funciones, programas y actividades dentro de la Organización quedan sujetos al examen, evaluación y fiscalización independientes del Auditor Interno Jefe.

#### 14.20. NOMBRAMIENTO Y TERMINACIÓN DE CONTRATO DEL AUDITOR INTERNO JEFE

El Director General nombrará a un Auditor Interno Jefe calificado desde el punto de vista técnico y profesional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.2 d) del Estatuto del Personal. El Director General puede dar por terminado el contrato del Auditor Interno Jefe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto del Personal.

#### 14.30. MANDATO PARA EFECTUAR LA COMPROBACIÓN INTERNA DE CUENTAS

La comprobación interna de cuentas se efectuará con arreglo a las disposiciones siguientes:

- a) El Auditor Interno Jefe dependerá directamente del Director General.
- b) La Sección de Auditoría Interna tendrá acceso completo, libre y rápido a todos los registros, bienes, funcionarios, operaciones, funciones así como a otro tipo de material dentro de la Organización que, a juicio del Auditor Interno Jefe, estén relacionados con el tema que se examine.
- c) Además de recibir los informes de fraude, efectivo o presunto, o de tentativa de fraude según lo dispuesto en el artículo 13.10 de la Reglamentación financiera detallada, la Sección de Auditoría Interna también estará disponible para recibir directamente de miembros, a título individual del personal, quejas o informaciones relativas a posibles casos de despilfarro, abuso de autoridad u otras actividades irregulares. La confidencialidad se respetará en todo momento. Ningún miembro del personal que suministre esa información deberá verse afectado de manera desfavorable salvo cuando la haya proporcionado intencionalmente sabiendo que es falsa o con la intención de desinformar. El Auditor Interno Jefe señalará inmediatamente al Tesorero toda queja o información comprobadas sobre la pérdida de bienes o de recursos.
- d) La Sección de Auditoría Interna comunicará los resultados de su labor y formulará recomendaciones al Director General, con copia al Auditor Externo y a otras personas designadas por el Director General. A solicitud del Auditor Interno Jefe, cualquiera de esos informes se podrá presentar al Consejo de Administración, acompañado de los comentarios pertinentes que el Director General estime oportunos.
- e) El Auditor Interno Jefe también presentará un informe resumido anual al Director General, con copia al Auditor Externo, acerca de las actividades de comprobación interna de cuentas del año anterior, con inclusión de la orientación y el alcance de esas actividades, así como la situación de la aplicación de las recomendaciones. Este informe se presentará al Consejo de Administración acompañado por los comentarios pertinentes que el Director General estime oportunos.
- f) El Director General se asegurará de que se observen y apliquen según sea necesario todas las recomendaciones de auditoría interna.

## **II. Enmiendas al Estatuto del Personal**

### ARTÍCULO 4.2

#### *Provisión de vacantes*

- d) Las vacantes en la categoría de directores y administradores principales son provistas por el Director General mediante traslado sin cambio de grado, ascenso o nombramiento. Salvo en el caso de vacantes en los proyectos de cooperación técnica, esos ascensos o nombramientos se pondrán en conocimiento del Consejo de Administración con una breve exposición de las calificaciones de las personas así ascendidas o nombradas. El puesto de Auditor Interno Jefe será provisto por el Director General, [previa consulta con la Mesa del] consultar al Consejo de Administración.

### ARTÍCULO 11.1

#### *Disposiciones que rigen la terminación de los contratos de trabajo*

El Director General puede dar por terminado el contrato de todo funcionario conforme a lo dispuesto en el mismo contrato y en el presente Estatuto. El Director General deberá consultar [a la Mesa del] al Consejo de Administración antes de dar por terminado el contrato del Auditor Interno Jefe.